



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS

La Paz – Bolivia

Versión: 002

Revisión: 000

Elaborado:	Revisado: Ricardo Antonio Rosales JEFE DE PLANIFICACIÓN, NORMAS Y GESTIÓN POR RESULTADOS AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	Aprobado:
Lic. Tatiana Terceros Cortez ANALISTA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL PROCESOS ADMINISTRATIVOS AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES Lic. Verónica de la Riva Guillén JEFE DE SECCIÓN DE PRESUPUESTOS AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	Lic. Elysa Guzmán Espedez DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ATT-DJ-RAI-LP 42/2015

La última versión de este documento se encuentra en la red informática. Si usted está leyendo una copia impresa, asegúrese que se trata de la versión vigente.

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera.
Telf.: 2772266 - Fax.: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683 esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax.: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Gardenia Condominio
Club Torre Sur Planta Baja Of. 2
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del
Carpio s/n esq. O'Connor - Piso 1
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax: 4-6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario
800-10-6000
www.att.gob.bo



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRESUPUESTOS

Código: RE003
Versión: 002
Revisión: 000
Página 2 de 13
ATT-DJ-RAI-LP 42/2015

INDICE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objeto y Alcance del Reglamento Específico	4
Artículo 2° Marco Normativo	4
Artículo 3° Aprobación del Reglamento Específico	4
Artículo 4° Revisión y Ajustes del Reglamento Específico	5
Artículo 5° Difusión	5
Artículo 6° Sanciones por Incumplimiento del Reglamento	5
Artículo 7° Previsión	5
Artículo 8° Salvaguarda de Documentos	5
Artículo 9° Organización y Responsabilidades Institucionales	5
Artículo 10° Componentes del Sistema de Presupuesto	7
Artículo 11° Técnica Presupuestaria	7

TÍTULO II

COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

CAPITULO I

SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

SECCION I

POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y

ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

Artículo 12° Definición de la Política Presupuestaria Institucional	7
Artículo 13° Articulación con el Programa de Operaciones	8

SECCION II

PROCESOS DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO

Artículo 14° Procesos de Elaboración del Presupuesto	8
Artículo 15° Estimación del Presupuesto de Recursos	8
Artículo 16° Estructura Programática del Presupuesto de Gastos	9
Artículo 17° Elaboración del Presupuesto de Gastos	9
Artículo 18° Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto	11
Artículo 19° Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	11

La última versión de este documento se encuentra en la red informática. Si usted está leyendo una copia impresa, asegúrese que se trata de la versión vigente.





	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRESUPUESTOS	Código: RE003
		Versión: 002
		Revisión: 000
		Página 3 de 13
		ATT-DJ-RAI-LP 42/2015

CAPITULO II

SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 20° Programación de la Ejecución Presupuestaria	12
Artículo 21° Ejecución del Gasto	12
Artículo 22° Ajustes en la Ejecución de Gastos	12
Artículo 23° Modificaciones Presupuestarias	12

CAPÍTULO III

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 24° Informe de la Ejecución Presupuestaria	13
Artículo 25° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria	13



La última versión de este documento se encuentra en la red informática. Si usted está leyendo una copia impresa, asegúrese que se trata de la versión vigente.



	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRESUPUESTOS	Código: RE003
		Versión: 002
		Revisión: 000
		Página 4 de 13
		ATT-DJ-RAI-LP 42/2015

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1° Objeto y Alcance del Reglamento Específico

I.- El presente Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes-ATT, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

II.- Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores públicos de la "Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes-ATT".

Artículo 2° Marco Normativo

El Sistema de Presupuesto de la "Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes-ATT", tiene como marco normativo:

- a) La Constitución Política del Estado.
- b) La Ley Nº 164, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011.
- c) La Ley Nº 165, General de Transportes, de 16 de agosto de 2011.
- d) La Ley de Organización del Poder Ejecutivo, que establece las funciones y atribuciones de de "Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes".
- e) La Ley 2042, de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.
- f) Las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas por Resolución Suprema No. (225558 del 1 de diciembre de 2005).
- g) Las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión.
- h) DS 29881 de 7 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Artículo 3° Aprobación del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT deberá ser aprobado con Resolución expresa del Director Ejecutivo.

La última versión de este documento se encuentra en la red informática. Si usted está leyendo una copia impresa, asegúrese que se trata de la versión vigente.





	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRESUPUESTOS	Código: RE003
		Versión: 002
		Revisión: 000
		Página 5 de 13
		ATT-DJ-RAI-LP 42/2015

Artículo 4° Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

El Director Administrativo Financiero a través del Jefe de Finanzas y Presupuestos, revisará el Reglamento Específico, según la dinámica administrativa de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes-ATT o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 5° Difusión

El Director Administrativo Financiero a través del Jefe de Finanzas y Presupuestos quedan encargados de la difusión del presente Reglamento Específico.

Artículo 6° Sanciones por Incumplimiento del Reglamento.

El cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento es de carácter obligatorio por todos los servidores públicos de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes-ATT, caso contrario las acciones y omisiones a éste serán sujetas a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones legales reglamentarias.

Artículo 7° Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley 1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 8° Salvaguarda de Documentos

El Director Administrativo Financiero es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.

Artículo 9° Organización y Responsabilidades Institucionales

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización de la

La última versión de este documento se encuentra en la red informática. Si usted está leyendo una copia impresa, asegúrese que se trata de la versión vigente.





	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRESUPUESTOS	Código: RE003
		Versión: 002
		Revisión: 000
		Página 6 de 13
		ATT-DJ-RAI-LP 42/2015

Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes-ATT, respecto al funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

a) **Director Ejecutivo:** es responsable por:

1. Aprobar el presupuesto institucional, mediante Resolución Administrativa Interna.
2. Aprobar las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado (mediante Resolución Administrativa Interna).
3. Aprobar modificaciones interinstitucionales e intrainstitucionales.
4. Aprobar el reglamento específico del Sistema de Presupuesto y las normas técnicas de aplicación en la Institución.
5. Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto.
6. Formular el presupuesto de funcionamiento;
7. Cumplir y hacer cumplir la normativa del Sistema de Presupuesto.
8. Autorizar la negociación y constitución de créditos internos o externos.
9. Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados;
10. Revisar, evaluar y emitir un informe que apruebe o rechace los informes de ejecución física y financiera presentados por el Director Administrativo financiero o cuando sea solicitado.
11. Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual;

b) **Director Administrativo Financiero** es responsable de :

1. La formulación del Reglamento Específico del sistema de Presupuestos y remisión al director Ejecutivo.
2. Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto.
3. Cumplir y hacer cumplir la normativa del Sistema de Presupuesto.
4. Autorizar las solicitudes de gastos de las distintas unidades, previa certificación presupuestaria de existir suficiente presupuesto.
5. Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.
6. Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el Programa de Operaciones.
7. Remitir información de ejecución presupuestaria al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de disposiciones administrativas en vigencia y cuando sea solicitado por las instancias facultadas.



La última versión de este documento se encuentra en la red informática. Si usted está leyendo una copia impresa, asegúrese que se trata de la versión vigente.





	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRESUPUESTOS	Código: RE003
		Versión: 002
		Revisión: 000
		Página 7 de 13
		ATT-DJ-RAI-LP 42/2015

8. Presentar el proyecto de Presupuesto y la ejecución presupuestaria anual al Director ejecutivo para su revisión y aprobación, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su conocimiento y a la Asamblea Legislativa Plurinacional en cumplimiento de lo dispuesto por la constitución Política del Estado.
9. El seguimiento y evaluación del nivel y de ejecución y por las iniciativas respecto las modificaciones y/o ajustes a los presupuestarios asignados.
10. Supervisión en la elaboración del presupuesto en coordinación con las unidades operativas y en función del Programa Operativo Anual.

Artículo 10° Componentes del Sistema de Presupuesto

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a) Formulación del Presupuesto
- b) Ejecución del Presupuesto
- c) Seguimiento y evaluación del Presupuesto

Artículo 11° Técnica Presupuestaria

La elaboración del presupuesto de gastos se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector del Sistema de Presupuesto.

TÍTULO II
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO
CAPÍTULO I
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA
SECCIÓN I
POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y
ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

Artículo 12° Definición de la Política Presupuestaria Institucional

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, establecerá la política presupuestaria de la institución, sujeta a las definiciones de política del Gobierno contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

La última versión de este documento se encuentra en la red informática. Si usted está leyendo una copia impresa, asegúrese que se trata de la versión vigente.





	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRESUPUESTOS	Código: RE003
		Versión: 002
		Revisión: 000
		Página 8 de 13
		ATT-DJ-RAI-LP 42/2015

Artículo 13° Articulación con el Programa de Operaciones

El Director Administrativo Financiero, a través del Jefe de Finanzas y Presupuestos deberá articular el Presupuesto con el Programa de Operaciones Anual, definiendo la estructura o apertura programática según los Objetivos de Gestión establecidos o asignados para la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes y verificando que los requerimientos del Programa de Operaciones se sujeten a los recursos que se estime disponer para cada gestión fiscal.

SECCION II PROCESOS DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO

Artículo 14° Procesos de Elaboración del Presupuesto.

La elaboración del Presupuesto de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes comprende los siguientes procesos:

- Estimación del Presupuesto de Recursos
- Apertura Programática
- Elaboración del Presupuesto de Gastos
- Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto
- Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 15° Estimación del Presupuesto de Recursos.

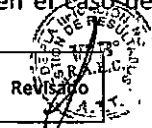
- La Dirección Administrativa Financiera, a través de la Jefatura de Finanzas y Presupuestos estimará los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando:

- Las asignaciones por transferencias de créditos o donaciones
- Saldos disponibles de Caja y Banco, según estimaciones de cada gestión;
- Donaciones, posibles sustentadas en convenios y la norma legal vigente;
- Otros recursos

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de entidad de la entidad de transferencia.

Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.

La última versión de este documento se encuentra en la red informática. Si usted está leyendo una copia impresa, asegúrese que se trata de la versión vigente.





	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRESUPUESTOS	Código: RE003
		Versión: 002
		Revisión: 000
		Página 9 de 13
		ATT-DJ-RAI-LP 42/2015

II.- La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:

- a) Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante.
- b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, incluyendo donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos y a las certificaciones de financiamiento asegurado.
- c) Para otros ingresos, en base a memorias de cálculo.

Artículo 16° Estructura Programática del Presupuesto de Gastos

La Unidad de Planificación y Gestión Por Resultados en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera y con la participación de las unidades involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirán la estructura programática, que permita alcanzar los resultados previstos en el Programa de Operaciones Anual, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar asimismo lo dispuesto por la Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 17° Elaboración del Presupuesto de Gastos

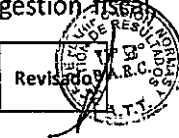
I. El Director Administrativo Financiero, con la participación de las unidades involucradas, elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos conforme a los objetivos de gestión definidos en el Programa de Operaciones Anual.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la apertura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos constituyen límites de gasto.

II. La programación deberá considerar todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal.

La última versión de este documento se encuentra en la red informática. Si usted está leyendo una copia impresa, asegúrese que se trata de la versión vigente.





	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRESUPUESTOS	Código: RE003
		Versión: 002
		Revisión: 000
		Página 10 de 13
		ATT-DJ-RAI-LP 42/2015

independientemente de que estos gastos sean pagados o no en esta gestión fiscal:

- Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses.
- Para gastos de programas y proyectos específicos, conforme a las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas. Para Proyectos de Inversión, considerando las definiciones del Programa Nacional de Inversiones.
- Para programas y proyectos específicos, conforme a las estimaciones por partida de gasto.

III. El presupuesto de servicios personales deberá observar:

- Se presupuestará la partida 11700 sueldos considerando la escala salarial aprobada, en caso de requerir de mayores ítems o modificaciones en la escala, podrán incorporarse como previsiones en el Sub Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.
- Se proyectará el monto a cancelarse por Bono de Antigüedad, en consideración a la antigüedad prevista de los funcionarios para la próxima gestión, de acuerdo a la escala establecida en el Decreto Supremo 21060 y el monto de un salario mínimo nacional previsto por el Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, en Decreto Supremo 0497 de 01/05/2010..
- La partida asignaciones familiares se proyectará en base a los datos históricos, mas un ajuste correspondiente al porcentaje del incremento al salario mínimo nacional.
- La partida 11400 aguinaldos se proyectará considerando el salario básico y el, bono de antigüedad (total ganado mensual).
- Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas: 11700 sueldos, 11930 Otros (cuando corresponda), 12100 personal eventual y 12200 personal declarado en comisión y calculando: el 10% para aportes de salud, 1.71% a las AFPs para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda y aporte patronal solidario.



La última versión de este documento se encuentra en la red Informática. Si usted está leyendo una copia impresa, asegúrese que se trata de la versión vigente.





	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRESUPUESTOS	Código: RE003
		Versión: 002
		Revisión: 000
		Página 11 de 13
		ATT-DJ-RAI-LP 42/2015

Artículo 18° Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto

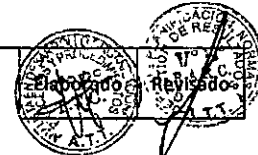
El Anteproyecto de Presupuesto de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes deberá ser aprobado por Resolución Administrativa Interna, conforme el siguiente procedimiento:

- El Director Administrativo Financiero, ajustará el Proyecto del Presupuesto de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, conforme lo dispuesto en las Directrices de Formulación Presupuestaria y en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, verificando que la estimación y asignación de gastos se ajuste a los objetivos de gestión y a las disponibilidades de financiamiento.
- El Director General de Asuntos Administrativos deberá elaborar el informe de presentación del Anteproyecto, justificando técnicamente el alcance, contenido y políticas adoptadas en el mencionado documento.
- El Anteproyecto de Presupuesto del Ministerio deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
 - Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 - Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecido por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo, financiador y código de la entidad de transferencia.
 - Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
 - Otros que se considere necesarios.

Artículo 19° Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Aprobado el anteproyecto de Presupuesto de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

La última versión de este documento se encuentra en la red informática. Si usted está leyendo una copia impresa, asegúrese que se trata de la versión vigente.





	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRESUPUESTOS	Código: RE003
		Versión: 002
		Revisión: 000
		Página 12 de 13
		ATT-DJ-RAI-LP 42/2015

**CAPITULO II
SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Artículo 20° Programación de la Ejecución Presupuestaria

El Director Administrativo Financiero en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Programa de Operaciones Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de Caja y será sometida a consideración del Director Ejecutivo.

Esta programación podrá ser ajustada trimestralmente.

Artículo 21° Ejecución del Gasto

El Director de Administración y Finanzas de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes y a quien delegue de manera formal, están facultados para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se registrarán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N°1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.

Artículo 22° Ajustes en la Ejecución de Gastos

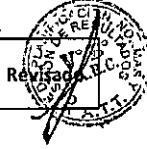
Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Director Ejecutivo deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

Artículo 23° Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.

El Director Administrativo Financiero queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

La última versión de este documento se encuentra en la red informática. Si usted está leyendo una copia impresa, asegúrese que se trata de la versión vigente.





	REGlamento ESPECÍFICO DE PRESUPUESTOS	Código: RE003
		Versión: 002
		Revisión: 000
		Página 13 de 13
		ATT-DJ-RAI-LP 42/2015.

CAPÍTULO III

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 24° Informe de la Ejecución Presupuestaria

El Director Administrativo Financiero preparará la información trimestral sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para evaluación por el Director Ejecutivo y para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley 2042 de Administración Presupuestaria.

Artículo 25° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria

El Director Ejecutivo, el Director Administrativo Financiero, El Director Jurídico, la Unidad de Planificación y los Directores Sectoriales de Telecomunicaciones y Transportes, analizarán la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes y compararán los resultados obtenidos con los establecidos en el Programa de Operaciones Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Director Ejecutivo promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento de los objetivos de gestión, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento de metas y objetivos.



La última versión de este documento se encuentra en la red Informática. Si usted está leyendo una copia impresa, asegúrese que se trata de la versión vigente.

